

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Incidente [Sucesión]. **2020-00167**

Para los fines legales pertinente, téngase por descorrido el traslado concedido en auto anterior.

Así, de conformidad con el artículo 522 en concordancia con el artículo 129 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes **pruebas**:

I. Las solicitadas por el Incidentante:

a). Documentos: Téngase como tales las aportados con el escrito de incidente de acuerdo con su valor probatorio.

II. Las solicitadas por la Incidentada:

a). Documentos: Téngase como tales las aportados con el escrito de contestación del incidente de acuerdo con su valor probatorio.

III. Oficio:

Téngase de acuerdo con su valor probatorio lo actuado en esta causa mortuoria y el expediente proveniente del Juzgado 26 de Familia de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez